



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

---

54172-4089-001-2020-00238-00

Chinácota, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la actuación de Matrimonio Civil de la referencia elevada por HERNAN JIMENEZ FLOREZ y BENEDICTA BUITRAGO se tiene que se inadmitió por auto del 18 de los corrientes, en el cual se precisó el aspecto que debía ser subsanado, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que no fue subsanada la referida demanda ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez